

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL PASCO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 1435-2024-CG/GRPA-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO
PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA
COMISARÍA BÁSICA PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 DE FEBRERO AL 9 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PASCO, 14 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1435-2024-CG/GRPA-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR
LA COMISARÍA BÁSICA PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIONES.....	22
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 1435-2024-CG/GRPA-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Pasco mediante oficio n.° 000119-2024-CG/GRPA de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L467-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Cochamarca, cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Cochamarca, se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Cochamarca, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Cochamarca, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Comisaría Básica PNP Cochamarca 2024 – Vicco”, el cual se encuentra a cargo de la Región Policial de Pasco, ubicado en la Av. Los Proceres n.° 906 San Juan, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco, y ha sido ejecutado del 5 al 9 de febrero de 2024, en el distrito de Vicco, provincia de Pasco y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Las comisarías básicas son órganos desconcentrados que representan la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú, asimismo son el punto de contacto crucial para los ciudadanos con el sistema de seguridad nacional.

Las funciones de las comisarías pueden variar dependiendo de su ubicación y las necesidades de la comunidad a la que sirve. Sin embargo, algunas funciones comunes incluyen:

- Mantener y restablecer el orden público y la seguridad ciudadana en su jurisdicción.
- Patrullaje motorizado y a pie para prevenir delitos y mantener la seguridad.
- Investigación de delitos y faltas, incluyendo violencia familiar y accidentes de tránsito.
- Labores administrativas para el funcionamiento eficiente de la comisaría.
- Supervisión y control de las actividades de seguridad en su área de responsabilidad.
- Participación ciudadana para fomentar la cooperación entre la policía y la comunidad.
- Servicio de guardia para responder a incidentes y emergencias.

Al respecto, la Gerencia Regional de Control Pasco, en el marco de sus atribuciones de control gubernamental realizó una Visita de Control a fin de evaluar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos de la Comisaría PNP Cochamarca del distrito de Vicco, se efectúa de acuerdo a los fines y objetivos institucionales, en armonía con las normas y dispositivos vigentes; para recabar información, como son: “Formato 1: Comisarías – Servicios Policiales”, “Formato 2: Comisarías – Programas Preventivos”, “Formato 3: “Comisarías – Infraestructura”, “Formato 4: Comisarías – Equipamiento”, “Formato 5: Comisarías – Tecnología de la Información y Comunicación y Personal” y “Formato 6: Comisarías – Discapacidad”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Comisaría”, a cargo de la Región Policial de Pasco, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

De la aplicación del Formato n.º 1 “Comisarías-Servicios Policiales”, ítems 1 y 2 – I Patrullaje Policial y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaría no formuló los Planes de Patrullaje por Sector de los años 2023 y 2024, situación que contraviene lo estipulado en el Sub Programa 3000355 “Patrullaje por Sector” del Programa Presupuestal 0030 “Reducción de Delitos y Faltas que Afectan a la Seguridad Ciudadana”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Formato n.º 1 “Comisarias–Servicios Policiales” – I Patrullaje Policial

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023:</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>* Requerir el plan de patrullaje aprobado.</p> <p>* Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030</p>	NO	
2	<p>Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024:</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>* Requerir el plan de patrullaje aprobado.</p> <p>* Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 1 “Comisarias–Servicios Policiales”, de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 006-2022-IN que aprueba la “Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030”, de 21 de junio de 2022.**

“(…)

- **Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030:**

(…)

4.1 Causas del problema público

(…)

Causa Directa 2: Limitado acceso a servicios de seguridad ciudadana en la población.

Causa Indirecta 2.1: Insuficiente capacidad de gestión, infraestructura y logística en seguridad ciudadana.

Policia Nacional del Perú

En el Perú, la policía enfrenta serios problemas en cuanto a su operatividad y su capacidad para brindar información precisa sobre el mejoramiento de su desempeño. Esto se debe, entre otros temas, a que recién desde el año 2010, **se implementa el Programa Presupuestal (PP) 030: «Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana»**, (...). Negrita y subrayado es agregado

- Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”:

“(…)

V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

(…)

A. 5003046: Patrullaje Policial por Sector.

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarias básicas PNP:

- a. *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de*

Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

(...)"

El hecho expuesto afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

De la aplicación del Formato n.º 1 "Comisarias-Servicios Policiales", ítem 9 – I Patrullaje Policial y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaria no difundió de manera pública el Mapa del Delito, situación que contraviene lo estipulado en la "Guía Metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de la Comisarias PNP", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2

Formato n.º 1 "Comisarias – Servicios Policiales" – I Patrullaje Policial

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
9	<p>Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir medio, mecanismo o documento por el cual se difundió. *Numeral 3, Literal B, Sección IV Mapa del Delito. "Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarias PNP", aprobado con R.M N° 07-2019-IN, de 03 de enero de 2019.</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 1 "Comisarias – Servicios Policiales", de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN, que aprueba la guía metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarias de la PNP, de 3 de enero 2019.**

(...)

Sección IV (Mapa del delito)

(...)

B. Usos

(...)

3. Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

(...)"

El hecho expuesto afectaría la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

3. LA COMISARÍA NO IMPLEMENTÓ LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS REDES COOPERANTES Y PATRULLAJE JUVENIL, ASIMISMO NO ESTARÍA PLANIFICANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS (BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CLUB DE MENORES) Y TAMPOCO REALIZA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLUB DE MENORES, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

De la aplicación del Formato n.º 2 “Comisarias-Programas Preventivos”, ítems 5, 7, 8, 9, 11,12 y 13 – II Programas Preventivos y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaria no cuenta con el programa preventivo Redes de Cooperantes y patrullaje juvenil; asimismo, no ha planificado el funcionamiento de las actividades de las Brigadas de Auto Protección Escolar y Club de menores; también, no planificó ni formuló el plan de trabajo para el funcionamiento de las actividades de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de sus respectivos sectores; tampoco, realiza la supervisión de la ejecución del Programa Club de Menores, contraviniendo lo establecido en la Directiva n.º 03-2018-IN, “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro - Policía Comunitaria por sectores”, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 3
Formato n.º 2 “Comisarias – Programas Preventivos” – I Programas Preventivos**

I. PROGRAMAS PREVENTIVOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	De contar con Brigadas de Autoprotección escolar BAPE, ¿La comisaría ha planificado el funcionamiento de las actividades de las Brigadas de Auto Protección Escolar en los sectores de su jurisdicción? a) Si, b) No Nota(s): * Requerir la documentación de la planificación de las brigadas de Auto Protección Escolar	NO	Solamente ejecutan
7	De contar con Juntas Vecinales, ¿La comisaría ha planificado y formulado el plan de trabajo para el funcionamiento de las actividades de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de sus respectivos sectores? a) Si, b) No Nota(s): Requerir la documentación de la planificación de las juntas vecinales	NO	
8	Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo Redes de Cooperantes a) Si b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la(s) pregunta(s) 9.	NO	
9	De contar con el programa de Redes de Cooperantes, ¿La comisaría ha formulado el plan de trabajo para la capacitación y sostenimiento del Programa de Redes de Cooperantes? a) Si, b) No Nota(s): Requerir la documentación de la planificación de Redes de Cooperantes	NO	
11	De contar con el programa del Club de Menores, ¿La comisaría supervisada la ejecución de dicho programa? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la(s) pregunta(s) 12. Nota(s):Requerir la documentación de la planificación del club de menores	NO	
12	De ser afirmativa la respuesta, ¿La comisaría ha planificado el funcionamiento del programa Club de Menores, en los sectores de su jurisdicción? a) Si, b) No Nota(s): Requerir la documentación de la planificación del club de menores	NO	
13	Verifique si la Comisaria cuenta con el programa preventivo patrullaje juvenil. a) Si, b) No Nota(s): Requerir la documentación de la planificación de patrullaje juvenil.	NO	

Fuente: Formato n.º 2 “Comisarias – Programas Preventivos”, de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN, que aprueba la Directiva n.º 003-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores”, de 28 de marzo de 2018.**

“(…)

7.4 Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria

Este lineamiento busca fortalecer el acercamiento de la PNP a la ciudadanía, así como la participación comunitaria a través de los programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarías.

(…)

En el marco de este lineamiento, se han definido las siguientes acciones:

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarías.

Consiste en generar espacios de confianza permanente que permiten un acercamiento entre la policía y la comunidad, se realiza de forma personalizada empleando como su principal actividad el contacto ciudadano. Paralelamente, esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son: Juntas Vecinales (JJVV), Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPE), Red de Cooperantes (RRCC), Policía escolar, club de menores, impulsados por las comisarías y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

(…)

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

(…)

- *Intervención con programas y acciones para el acercamiento a la ciudadanía:*
 - *Ejecución de rendición de cuentas por parte del comisario.*

Anexo 1

Anexo N.º 1 LINEAMIENTO SECTORIAL VECINDARIO SEGURO – POLICÍA COMUNITARIA POR SECTORES							
Objetivos	Ejes	Lineamientos generales	Acciones	Responsable funcional	Responsable de la acción / ejecutor	Indicador	
(…)		(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	
Incrementar la confianza de la ciudadanía en la policía Nacional del Perú	Modelo de Policía Comunitaria	Descentralización de recursos policiales	Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria	Implementación de programas de prevención policial Junta Vecinal.	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N.º de rondas mixtas al mes realizadas por la policía y Junta Vecinal en el sector con al menos 15 personas.
				Implementación de programas de prevención policial Red de cooperantes.	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N.º de información entregada al policía por la red de cooperante que produjo un resultado favorable a la seguridad del sector.
				Implementación de programas de prevención policial Club de menores	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N.º de niños, niñas y adolescentes beneficiarios de programa Club de menores.
				Implementación de programas de prevención policial Brigadas de Autoprotección Escolar	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N.º de padres que participan en la vigilancia y apoyo de los NNA en las horas de ingreso y salida del colegio.
				(…)			

El hecho expuesto afectaría la prevención de factores de riesgo del delito, así como el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria.

4. LA COMISARÍA NO IMPARTIÓ EL “CURSO PARA JUNTAS VECINALES” EN EL AÑO 2023 Y TAMPOCO APROBÓ LAS RONDAS MIXTAS DE LA POLICIA CON EL APOYO DE LAS JUNTAS VECINALES, LO QUE DENOTARÍA QUE NO ESTÁN ADECUADAMENTE INFORMADAS SOBRE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS, MECANISMOS DE ALERTA TEMPRANA Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES.

De la aplicación del Formato n.º 2 “Comisaría-Programas Preventivos”, ítems 16 y 17 – II Juntas Vecinales y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaría no impartió el “Curso para Juntas Vecinales” en el año 2023 y no aprobó las rondas mixtas con el apoyo de las Juntas Vecinales, pese que está dentro de sus funciones, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 4
Formato n.º 2 “Comisaría-Programas Preventivos” – II Juntas Vecinales

II. JUNTAS VECINALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
16	Indique si la Oficina de Participación Ciudadana de la Comisaría o la que haga sus veces impartió el "Curso para Juntas Vecinales" en el año 2023. a) Si, b) No Nota(s): * Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la PNP. Artículo N.º 29. Resolución Ministerial 880-2015-IN, de 22/12/2015.	NO	
17	Verificar si la comisaría aprobó las Rondas Mixtas de la Policía con el apoyo de las Juntas Vecinales. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el plan aprobado o documento análogo. * Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la PNP. Literal I) del Artículo N.º 32. Resolución Ministerial N° 880-2015-IN, de 22 de diciembre de 2015.	NO	

Fuente: Formato n.º 2 “Comisaría-Programas Preventivos”, de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 0880-2015-IN, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la PNP, de 22 de diciembre de 2015.**

(...)

TITULO IV – PROMOCION Y CAPACITACION

(...)

Artículo 29°. – Acciones de Capacitación

La capacitación se llevará a cabo en las Secciones de Participación Ciudadana de la Comisaría mediante el denominado “Curso para Juntas Vecinales”, en donde se orientará e instruirá adecuadamente a los Vecinos Vigilantes de las Juntas Vecinales, Coordinadores y personas representantes de la comunidad en aspectos preventivos de seguridad, principalmente en los siguientes temas.

(...)

TITULO V – FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

(...)

Artículo 32°. – Del Comisario de la PNP

I) Aprueba los Planes de Operaciones, Ordenes de Operaciones y Roles de Servicios de las actividades y rondas Mixtas de la Policía con el apoyo de los integrantes de las JVSC.”

(...)

El hecho expuesto lo que denotaría que no están adecuadamente informadas sobre los programas preventivos, mecanismos de alerta temprana y otras actividades afines.

5. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

De la aplicación del Formato n.º 4 “Comisarias-Equipamiento”, ítem 20 – I Equipamiento y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaría no cuenta con equipamiento policial (Radio móvil TETRA) para los efectivos que realizan el patrullaje motorizado y a pie, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5
Formato n.º 4 “Comisarias-Equipamiento” – II Equipamiento

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
20	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Radio móviles TETRA. a) Si, b) No	NO	

Fuente: Formato n.º 4 “Comisaría-Programas Preventivos”, de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG, que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo”, de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.**

(...)

Capítulo IV

Administración y Logística

I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

(...)

b. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

(...)”

El hecho expuesto lo cual afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EN LA CONTRIBUCIÓN, A LA DE INTEGRACIÓN DE LA INFORMACION DE LOS MIGRANTES Y GARANTIZAR LOS DERECHOS A TODAS LAS PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO PERUANO, QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA O EL ORDEN PÚBLICO.

De la aplicación del Formato n.º 05 “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”, ítem 9 – I Tecnologías de la Información y Comunicación y de la visita realizada el 6 de febrero de 2024 a la comisaría, la comisión advierte que dicha dependencia, no cuenta con el Registro de Información Migratorio dentro de los aplicativos de la dependencia, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 6
Formato n.º 5 “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal” – I
Tecnologías de Información y Comunicación

I. TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACION			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
09	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio a) Si , b) No Nota(s): *Numeral 25.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.º 1350 y literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del DL 1350.	NO	

Fuente: Formato n.º 5 “Comisaría– Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”, de 6 de febrero de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias, de 27 de marzo de 2017.**

“(…)

Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

- a) *A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.*

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, de 9 de julio de 2021**

“(…)”

Artículo 25°.- Consolidación de Información Migratoria

Artículo 25.3. *La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.*

“(…)”

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la integración de información de los migrantes y garantizar los derechos a todas las personas nacionales y extranjeras en el territorio peruano, que puedan atentar contra la seguridad ciudadana o el orden público.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SISTEMA TETRA Y EL SISTEMA VHF – HF), SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS NIVELES ADECUADOS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU CONTRIBUCIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

De la aplicación del Formato n.º 05 “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”, ítems 10 y 11 – I Tecnologías de la Información y Comunicación y de la visita realizada el 6 de febrero de 2024 a la comisaría, la comisión advierte que dicha dependencia, no cuenta con el sistema TETRA y el sistema VHF – HF, los cuales son necesarios para la implementación de la sala de radio y video vigilancia, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 7
Formato n.º 5 “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal” – I
Tecnologías de Información y Comunicación

I. TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACION			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA a) Si , b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	
11	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF a) Si , b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	

Fuente: Formato n.º 5 "Comisaria– Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal", de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Resolución de la Comandancia General de la PNP n.º 296-2021-CGPNP/EMG, que aprueba la Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú”, de 16 de octubre de 2021.**

“(…)

7.2 Criterios de diseño

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaria:

I. Comisaria fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.

“(…)”

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar los niveles adecuados de calidad del servicio público y su contribución a la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

8. LA COMISARÍA DE COCHAMARCA NO CUMPLIRIA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

De la aplicación del Formato n.º 5 “Comisarias-Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”, ítem 12 – II Personal y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaria no cuenta con la cantidad mínima de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida de acuerdo a su categoría tipo “C”, contraviniendo lo establecido en la “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la PNP”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 8
Formato n.º 5 “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación Personal” – II Personal

II. PERSONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	<p>Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida.</p> <p>a) Si, b) no</p> <p>Nota(s):</p> <p>* Numeral 7.4.1 Capacidad del Recurso Humano de la "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobado por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG. Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG.</p>	NO	Solamente tienen 21

Fuente: Formato n.º 5 “Comisaría– Tecnologías de la Información y Comunicación Personal”, de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG, que aprueba la Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la PNP, de 16 de octubre de 2021.**

(...)

VII Disposiciones Específicas

Numeral 7.4 Sobre el requerimiento de intervención y su relación con la categorización de comisarias

(...)

Numeral 7.4.1 (Capacidad del Recurso Humano)

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarias	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo “A”	120	120	240
Tipo “B”	60	60	119
Tipo “C”	30	30	56
Tipo “D”	15	15	29
Tipo “E”	10	8	14

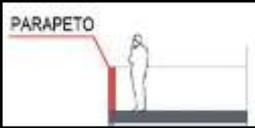
(...)

El hecho expuesto limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

- 9. LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON PASAMANOS, BARANDAS O PARAPETOS QUE PERMITA EL ACCESO SEGURO HASTA LA COMISARIA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarias - Discapacidad”, ítem 11 – II Ingresos y Circulaciones y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaría no cuenta con pasamanos, barandas o parapetos en las rampas, contraviniendo lo establecido en la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones”, tal como se muestra a continuación:

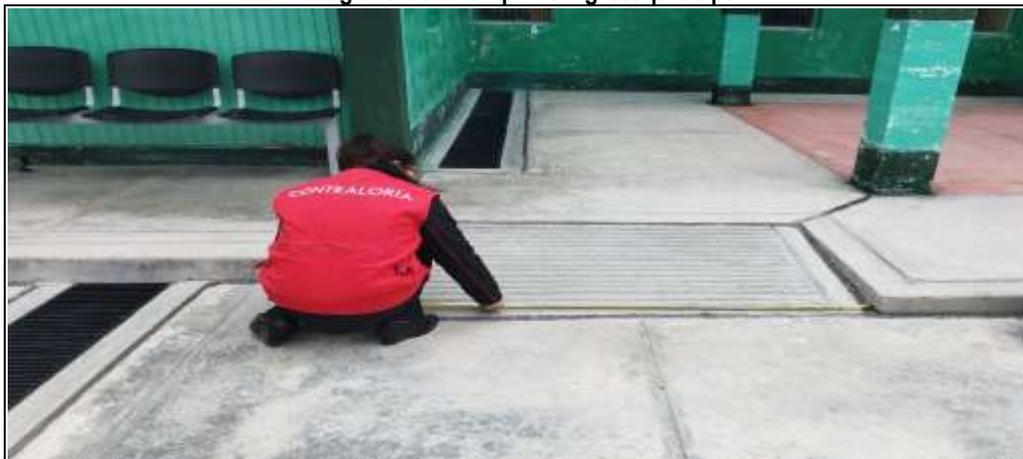
Imagen n.º 9
Formato n.º 6 “Comisarias – Discapacitados” – II Ingresos y Circulaciones

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
11	<p>¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Si, b) No Nota(s): *Conceptos: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colocador a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa.</p> <p>a)  b) </p> <p>*NT A.120. Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 6 “Comisaria–Discapacitados”, de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 10
Fotografía de la rampa de ingreso principal



Fuente: Fotografías de la visita realizada a la Comisaria de Cochamarca, el 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.

(...)

Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo.
(...)"

El hecho expuesto afectaría la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

10. LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarias - Discapacidad”, ítem 14 – II Ingresos y Circulaciones y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaria no cuenta con señalización podotáctil al inicio y final de las rampas, contraviniendo lo establecido en la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 11
Formato n.º 6 “Comisarias – Discapacitados” – II Ingresos y Circulaciones

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	<p>¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel? a) Si, b) No Nota(s): *Concepto: Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal h). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	NO	

Fuente: Formato n.º 2 “Comisaria–Discapacidad”, de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 12
Fotografía de la rampa de ingreso sin señalización podotáctil



Fuente: Fotografías de la visita realizada a la Comisaría de Cochamarca, el 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

(...)

h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.

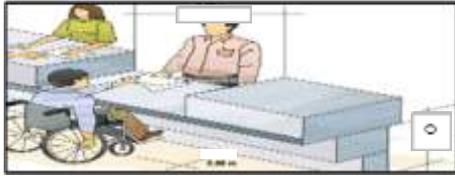
(...)"

El hecho expuesto afectaría la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

11. LA COMISARIA NO CUENTA CON EL MOBILIARIO ADECUADO QUE PERMITA UNA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS Y/O PERSONAS DE TALLA BAJA, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarias - Discapacidad”, ítem 19 – III Mobiliario y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaria no cuenta con el mobiliario adecuado que permita una correcta atención de las personas con discapacidad en silla de ruedas y/o personas de talla baja, contraviniendo lo establecido en la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 13
Formato n.º 6 “Comisarias – Discapacitados” – III Mobiliario

III. MOBILIARIO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	<p>¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Puede tratarse de una ventanilla, un escritorio o mueble destinado a la atención de personas, que cumplan con las características.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p> <p>*NT A.120 Art 11, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	NO	
			

Fuente: Formato n.º 6 “Comisaria-Discapacidad”, de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 14

Mobiliario de atención de la Comisaria, no posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura de 0.80m desde el piso, para la atención a personas con silla de rueda o de talla baja



Fuente: Fotografía de la visita realizada a la Comisaria de Cochamarca

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

Artículo 11.- Mobiliario El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño, alcance de objetos y formatos alternativos de comunicación.

“(…)”

El hecho expuesto ocasionaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

12. NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARIA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarias - Discapacidad”, ítem 34 – III Mobiliario y de la visita realizada a la Comisaria el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaria no implementó la zona de espera de la comisaria con un espacio adecuado para personas con silla de ruedas, contraviniendo lo establecido en la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 15
Formato n.º 6 “Comisarias – Discapacitados” – III Mobiliario

III. MOBILIARIO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
34	<p>¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 35 hasta la pregunta 37</p> <p>Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica donde no se visualice en la zona de espera un espacio reservado. *NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 6 “Comisaria-Discapacidad”, de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 16
Sala de espera de la Comisaria, no existe espacio reservado para silla de ruedas



Fuente: Fotografía de la visita realizada a la Comisaria de Cochamarca

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 11.- Mobiliario El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.

(...)"

El hecho expuesto ocasionaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

13. LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA COMISARÍA IMPLEMENTADOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NO CUENTAN DE LAS DIMENSIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS Y NO CUENTAN CON LOS ACCESORIOS ADECUADOS PARA SU SEGURIDAD, GENERANDO LIMITACIONES PARA SU USO, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarias - Discapacidad”, ítems 41, 45, 46 y 48 – IV Servicios Higiénicos y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaria no cuenta con los servicios higiénicos con las dimensiones mínimas de 1.50m por 2m; además, no cuenta con la grifería tipo palanca o aleta; asimismo, no cuenta el lavatorio con la altura de 0.75m desde el piso hasta el borde inferior; tampoco, no cuenta con al menos un urinario el servicio higiénico para varones, contraviniendo lo establecido en la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 17
Formato n.º 6 “Comisarias – Discapacitados” – IV Servicios Higiénicos

IV. Servicios Higiénicos			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
41	<p>¿Tiene dimensiones mínimas de 1.50m por 2m? a) Si, b) No Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. Criterio(s): *NT A.120 Art 15, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	NO	Las medidas internas del SS.HH. son 1.40 m x 2.80m
45	<p>¿La grifería es de tipo aleta o de palanca? a) Si, b) No Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 14, literal e). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	NO	La grifería es a presión.
46	<p>¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior a) Si, b) No Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 	NO	
48	<p>¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario? a) Si, b) No Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 6 “Comisaria–Discapacidad”, de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.º 18,19 y 20
 Servicio higiénico destinado para personas con discapacidad no cuenta con las dimensiones mínimas, el lavatorio no cuenta con la altura mínima y el caño de la grifería es a presión



Fuente: Fotografías de la visita realizada a la Comisaría de Cochamarca, el 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

SUB-CAPÍTULO III

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

Artículo 14.- Lavatorios

(...)

d) Se debe instalar con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85 m medido desde el suelo. El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil

o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del alcantarillado se debe instalar lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación y el tubo de bajada debe ser empotrado. No debe existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.

e) Se debe instalar grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático o sensor, que permite que el caño permanezca abierto, por lo menos 10 segundos. En su defecto, la grifería puede ser de aleta o de palanca y, no debe ser instalada a más de 0.35 m de la superficie del lavatorio o del tablero.

(...)

Artículo 15.- Inodoros

a) El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m y debe estar debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA).

(...)"

Artículo 16.- Urinarios

a) Los urinarios deben ser del tipo pesebre o colgados de la pared. Deben estar provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 0.40 m de altura sobre el piso, dejando un espacio libre de obstáculos con una altura de 0.25 m desde el piso hasta el borde inferior y con una profundidad mínima de 0.15 m.

b) Debe existir un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.

c) Se debe instalar barras de apoyo tubulares verticales de diámetro entre 0.032 m y 0.051 m, en ambos lados del urinario y, a 0.30 m de su eje, fijados en el piso o pared posterior. En caso se ancle al piso, la superficie superior debe estar a una altura de 0.70 m y los que se anclan a la pared se instalan entre 0.70 m y 1.30 m.

El hecho expuesto generaría limitaciones para su uso, exponiéndose ante situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física.

14. LA ENTIDAD NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarias - Discapacidad”, ítem 52 – V Estacionamientos y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaria no cuenta con estacionamiento para uso público reservados para vehículos que transportan o que son conducidos por personas con discapacidad, contraviniendo lo establecido en la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 21
Formato n.º 6 “Comisarias – Discapacitados” – V Estacionamientos

V. ESTACIONAMIENTOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
52	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 53, 54 y 55. Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	NO	

Fuente: Formato n.º 6 “Comisarias-Discapacidad”, de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

**SUB-CAPÍTULO IV
ESTACIONAMIENTOS**

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:

DOTACIÓN TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 500 estacionamientos	4 % del total (las fracciones se redondean al entero mayor)
De 501 a más estacionamientos	1 por cada 100 adicionales

Nota: El estacionamiento accesible se contabiliza dentro del rango de dotación total de estacionamientos requeridos.

El hecho expuesto ocasionaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

15. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISO Y NOMBRES DE AMBIENTES; ASIMISMO, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarias - Discapacidad”, ítem 56 –VI Señalización y de la visita realizada a la Comisaría el 6 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaria no cuenta con áreas de atención al público con señaléticas y avisos que brinden información del número de piso y nombres de ambientes, contraviniendo lo establecido en la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 22
Formato n.º 6 “Comisarias – Discapacitados” – VI Señalización

VI. SEÑALIZACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
56	¿El área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público. *NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	

Fuente: Formato n.º 6 “Comisaria-Discapacidad”, de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n. ° 23

Zona de atención al público no cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en las cuales se brindan atención a personas con discapacidad



Fuente: Fotografías de la visita realizada a la Comisaría de Cochamarca, el 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)"

El hecho expuesto ocasionaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la Comisaría PNP Cochamarca se encuentra detallada en Apéndices

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría PNP Cochamarca.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional

Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030), se han advertido quince (15) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las políticas establecidas para la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Proceso de gestión de los Servicios de la Seguridad Ciudadana ejecutados por la Comisaría Básica PNP 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las políticas establecidas para la seguridad ciudadana.
- 9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 14 de febrero de 2024

Miriam Mely Uscuchagua Carhuaricra
Supervisora de Comisión

Lizbeth Fiorella Loya Olivera
Jefa de Comisión

Edwin Gonzales Boza
Gerente Regional de Control I Gerencia
Regional de Control de Pasco
Contraloría General de la República

APÉNDICES

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL “PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP 2024”

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N.º	Documento
1	Formato n.º 1 “Comisarías-Servicios Policiales”

2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

N.º	Documento
1	Formato n.º 1 “Comisarías-Servicios Policiales”

3. LA COMISARÍA NO IMPLEMENTO LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS REDES COOPERANTES Y PATRULLAJE JUVENIL, ASIMISMO NO ESTARÍA PLANIFICANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS (BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CLUB DE MENORES) Y TAMPOCO REALIZA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLUB DE MENORES, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 2 “Comisarías-Programas Preventivos”

4. LA COMISARÍA NO IMPARTIÓ EL “CURSO PARA JUNTAS VECINALES” EN EL AÑO 2023, Y TAMPOCO APROBÓ LAS RONDAS MIXTAS DE LA POLICIA, CON EL APOYO DE LAS JUNTAS VECINALES, LO QUE DENOTARÍA QUE NO ESTÁN ADECUADAMENTE INFORMADAS SOBRE SOBRE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS, MECANISMOS DE ALERTA TEMPRANA Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES.

N.º	Documento
1	Formato n.º 2 “Comisarías-Programas Preventivos”

5. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

N.º	Documento
1	Formato n.º 4 “Comisarías-Equipamiento”

6. LA COMISARÍA, NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EN LA CONTRIBUCIÓN, A LA DE

INTEGRACIÓN DE LA INFORMACION DE LOS MIGRANTES Y GARANTIZAR LOS DERECHOS A TODAS LAS PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO PERUANO, QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA O EL ORDEN PÚBLICO.

N.º	Documento
1	Formato n.º 5 "Comisarias – Tecnología de la Información y Comunicación"

7. **LA COMISARÍA NO CUENTA CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SISTEMA TETRA Y EL SISTEMA VHF – HF), SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS NIVELES ADECUADOS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU CONTRIBUCIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N.º	Documento
1	Formato n.º 5 "Comisarias – Tecnología de la Información y Comunicación"

8. **LA COMISARÍA DE COCHAMARCA NO CUMPLIRIA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.**

N.º	Documento
1	Formato n.º 5 "Comisarias – Tecnología de la Información y Comunicación"

9. **LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON PASAMANOS, BARANDAS O PARAPETOS QUE PERMITA EL ACCESO SEGURO HASTA LA COMISARIA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarias - Discapacidad"

10. **LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarias - Discapacidad"

11. **LA COMISARIA NO CUENTA CON EL MOBILIARIO ADECUADO QUE PERMITA UNA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS Y/O PERSONAS DE TALLA BAJA, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarias - Discapacidad"

12. NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARIA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarias - Discapacidad"

13. LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA COMISARÍA IMPLEMENTADOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NO CUENTAN DE LAS DIMENSIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS Y NO CUENTAN CON LOS ACCESORIOS ADECUADOS PARA SU SEGURIDAD, GENERANDO LIMITACIONES PARA SU USO, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarias - Discapacidad"

14. LA ENTIDAD NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarias - Discapacidad"

15. LA ENTIDAD NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISO Y NOMBRES DE AMBIENTES, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarias - Discapacidad"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Yanacancha, 15 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000160-2024-CG/GRPA



Señor:
Carlos Augusto Vargas Mormontoy
Jefe
Región Policial Pasco
Av. Los Proceres N° 906 San Juan Dist. Yanacancha-Pasco
Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 1435-2024-CG/GRPA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

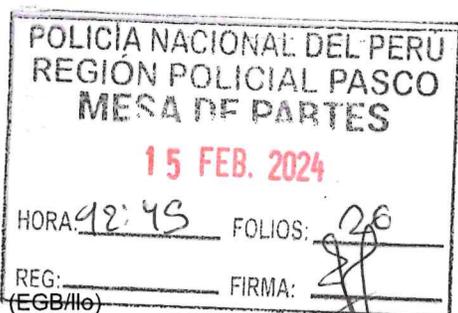
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024" - Comisaria PNP Cochamarca del distrito de Vicco, provincia Pasco, departamento Pasco, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 1435-2024-CG/GRPA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Edwin Gonzales Boza

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Pasco
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 01095 (L467 - 2024), Elab:(U21889 - L467)

Firmado digitalmente por
USCUCHAGUA CARHUARICRA
Miriam Mely FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-02-2024 11:03:55 -05:00

Firmado digitalmente por
LOYA OLIVERA Lizbeth
Fiorella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-02-2024 10:56:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **URBAOAO**

